

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la modificación del convenio colectivo de la empresa Albia Gestión de Servicios, S. L. U. (código número 28103461012023).*

Examinada la modificación del convenio colectivo de la empresa Albia Gestión de Servicios, S. L. U., por la que se acuerda modificar diversos artículos del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir la modificación del mencionado convenio, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 7 de marzo de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA SUBSANACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S. L., DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 1 de febrero de 2023

**REUNIDOS**

De una parte:

La REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE MADRID DE PARLA, TORREJÓN, BASCUÑUELOS y MÓSTOLES (en adelante, la parte social), de la empresa Albia Gestión de Servicios, S.L.U, compuesta por:

Pedro Peral López (CCOO)  
María Luisa Álvarez Cabanillas (CCOO)  
Julio González Ibáñez (CCOO)  
Jesús Corrales Crespo (A-CCOO)  
Juani Peñafiel Heras (A-CCOO)  
Manuel Bouzas Galindo (CSIF)  
Valentín Dobarro Costal (CSIF)  
Domingo Barba Real (CSIF)  
José Daniel Sánchez Rodríguez (CSIF)  
Julián López De Cárdenas (CSIF)  
Pedro Luis García Benito (A-CSIF)  
Pedro González Carvajal (A-CSIF)  
Nerea Larrinaga Isidoro (A-CSIF)  
M<sup>a</sup> Dolores Atienza Anaya (Independiente)  
Joel Bernardo Moraleda (Independiente)

De otra parte:

La Empresa ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U. (también referida como la Empresa), representada por:

Alba Escudero García-Muñoz  
Christian Hebrero Sáez  
Sara Gil Sanz (A)  
José Antonio Collazos García (A)  
Francisco Calderón Delgado (A)

**MANIFESTACIONES PREVIAS**

Se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S. L. de la CAM para, en atención a la errata detectada en el texto, realizar la siguiente

**SUBSANACIÓN**

Art. 37.3 Otros conceptos salariales y/o extrasalariales, 3.1 horas extraordinarias.

Se detecta un error en la redacción del art. 37.3.1 del Convenio Colectivo, en concreto en relación con la fórmula de cálculo del importe de las horas extra, puesto que se recogió "15 pagas" cuando, por Convenio Colectivo ex art. 37, párrafo 13, "Pagas Extraordinarias", se aplican 2 pagas extraordinarias; lo que supone un total de 14 pagas anuales.

Ante esto, las partes acuerdan la subsanación de dicho error, cuya redacción será la siguiente:

**"3. OTROS CONCEPTOS SALARIALES Y/O EXTRASALARIALES**

**3.1. Horas Extraordinarias:** Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora que se realizase sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo, acordada con la Empresa.

[...]

Para el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:

$[(S.B. + \text{Comp. A.P.}) \times 14 \text{ pagas}] / \text{Horas anuales} = \text{SALARIO HORA} \times 1,25 = \text{SALARIO 1 HORA EXTRA}$

El resto del articulado del Convenio Colectivo queda redactado, sin variación alguna, conforme al texto del Acuerdo alcanzado el pasado 25 de noviembre de 2022.

En prueba de conformidad se firma la correspondiente en el lugar y fecha arriba indicados.

**Parte social:**

Manuel Bouzas Galindo (CSIF)  
Domingo Barba Real (CSIF)  
Valentín Dobarro Costal (CSIF)  
José Daniel Sánchez Rodríguez (CSIF)  
Julián López De Cárdenas (CSIF)  
Pedro Peral López (CCOO)  
María Luisa Álvarez Cabanillas (CCOO)  
Julio González Ibáñez (CCOO)  
M<sup>a</sup> Dolores Atienza Anaya (Indep.)  
Joel Bernardo Moraleda (Indep.)

**Empresa:**

Alba Escudero García-Muñoz  
Christian Hebrero Sáez

(03/4.002/23)

